



Posicionamiento sobre la situación de la Dra. Virginia Aparicio

A los miembros del Consejo Directivo del INTA

Los trabajadores y trabajadoras del INTA manifestamos nuestra profunda preocupación por el sumario administrativo que enfrenta la Dra. Virginia Carolina Aparicio, investigadora formada desde becaria en el INTA para desarrollar el tema de investigación por el que ahora se la quiere exonerar.

No se trata de exceptuar a nadie del cumplimiento de las normas. Se trata de evitar una sanción desproporcionada que, recayendo sobre una sola persona, terminaría persiguiendo, censurando y silenciando a toda la investigación y al personal del INTA.

1. El SPRINT fue un proyecto institucional del INTA

La Dra. Aparicio es doctora en Ciencias Agrarias, investigadora Independiente del CONICET y especialista en transporte y comportamiento de plaguicidas en suelos y sistemas agrícolas. Se formó como becaria en el INTA y alcanzó referencia nacional y visibilidad internacional.

El proyecto SPRINT, financiado por la Unión Europea a través del programa Horizonte 2020 y coordinado por Wageningen University & Research, fue aprobado por todas las instancias de consulta, gerencia, dirección y política del INTA. Fue avalado por la Dirección de sus unidades de trabajo y de referencia (Estación Experimental, Centro Regional, Consejo de Centro Regional y Dirección Nacional) y, además, fue aprobado por unanimidad por el Consejo Directivo.

Una vez aprobado, los investigadores participantes tenían el compromiso y la obligación de ejecutarlo. La Dra. Aparicio actuó siguiendo ese mandato institucional.

2. La responsabilidad no puede recaer solo en ella

En un proyecto internacional intervienen investigadores, responsables de proyecto, autoridades de unidades, consejos consultivos, centros regionales, gerencias, direcciones y órganos políticos de conducción. Si se supone que hubo una falta, no parece justo que la máxima sanción recaiga únicamente sobre la investigadora que cumplió con un mandato aprobado por la propia institución.



apinta

EL GREMIO DE
LXS TRABAJADORXS
DEL INTA

SECCIONAL CAPITAL FEDERAL

3. La sanción debe ser proporcional

La Ley 25.164, que regula el empleo público nacional, contempla una escala de cuatro medidas disciplinarias: apercibimiento, suspensión de hasta 30 días, cesantía y exoneración.

También establece un principio fundamental: la sanción debe graduarse teniendo en cuenta la gravedad de la falta cometida y los antecedentes del agente. La Dra. Aparicio tiene una carrera distinguida, se formó durante más de 20 años en el INTA, obtuvo fondos extrapresupuestarios y mantuvo una conducta irreprochable desde su ingreso.

Aun si se considerara que cometió una falta corresponde evaluar un apercibimiento o una suspensión temporal, nunca la cesantía y menos su exoneración.

4. Una señal negativa para toda la investigación

Gestionar ciencia no es lo mismo que gestionar tareas administrativas: la actividad científico-tecnológica estimula la creatividad, la iniciativa y la voluntad. No podemos formar investigadores para que creen y avancen, y luego castigarlos por cumplir un deber encomendado.

No todo error o defecto en el diseño o la ejecución de una investigación constituye una falta disciplinaria. La calidad y el rigor de un proyecto científico (su diseño experimental, sus metodologías de muestreo, el procesamiento de las muestras y la interpretación de los resultados) deben ser evaluados por las instancias científicas competentes del INTA y por los mecanismos de evaluación entre pares propios de la actividad científica.

Aplicar la máxima sanción a una investigadora por hechos producidos en el marco de un proyecto institucional tendría consecuencias sobre todo el personal y debilitaría la investigación pública.

El INTA necesita investigadores capaces de formular preguntas difíciles, producir evidencia rigurosa y poner ese conocimiento al servicio de la sociedad. También necesita reglas claras, responsabilidades compartidas y autoridades que asuman las decisiones que les corresponden.

5. Nuestro pedido

La Seccional de APINTA CAPITAL rechazamos la cesantía y consideramos inadmisible la exoneración de la Dra. Virginia Carolina Aparicio.



apinta

EL GREMIO DE
LXS TRABAJADORXS
DEL INTA

SECCIONAL CAPITAL FEDERAL

Solicitamos al Consejo Directivo que reflexione, escuche estos argumentos y actúe con proporcionalidad, asumiendo también las responsabilidades institucionales que corresponden.

Todavía estamos a tiempo